

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P. LUNES 2 DE ABRIL DE 1984

Nº 20.028

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 254 de 21 de marzo de 1984, por la cual se autoriza la modificación del Decreto No. 333 de 20 de diciembre de 1983, relacionado con el calendario del año lectivo de 1984

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 1 de 21 de marzo de 1984, por el cual se modifica el Decreto No. 333 de 20 de diciembre de 1983, y se establece el nuevo año lectivo para 1984 de las escuelas oficiales y particulares diurnas y nocturnas de la República.

MINISTERIO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 10 de 9 de febrero de 1984, por la cual se hace el siguiente nombramiento en el Ministerio de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE LA MODIFICACION DEL DECRETO RELACIONADO CON EL CALENDARIO DEL AÑO LECTIVO DE 1984

RESOLUCION No. 254

(de 21 de marzo de 1984)

"Por la cual se autoriza la modificación del Decreto No. 333 del 20 de diciembre de 1983 relacionado con el calendario del año lectivo de 1984"

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que el Artículo 124 de la Ley 11 de 10 de agosto de 1983, por la cual se adopta el Código Electoral de la República en su Artículo 124 dispone: "todas las instalaciones públicas están obligadas a colaborar con el Tribunal Electoral para el mejor cumplimiento de sus funciones durante los procesos electorales, ...".

Que el Tribunal Electoral ha solicitado

la cooperación del Ministerio de Educación para las actividades de capacitación a los educadores y estudiantes que han llegado a la mayoría de edad y que servirán como funcionarios de esa institución en actividades inherentes al próximo torneo electoral.

Que un número considerable de alumnos ha llegado a la mayoría de edad y participa por primera vez en actividades relacionadas con el proceso electoral. Igualmente que un gran número de educadores participa como candidatos a distintas posiciones de elección popular.

Que padres de familia han solicitado al Ministerio de Educación que el inicio del año escolar sea posterior a las elecciones del 1 de mayo.

Que los cambios indicados afectan el funcionamiento normal del sistema educativo y la de impartir la educación del Calendario Escolar para el año 1984.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Educación para que colabore con el Tribunal Electoral en la organización y desarrollo de los seminarios de Capacitación Cívica dirigido a los educadores y estudiantes que participarán en actividades relacionadas con el proceso Electoral, ya que dicha capacitación es indispensable para la democratización en la cual está empeñada todo el país.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la modificación del decreto anterior por el cual se establece el año lectivo para 1984, a fin de que los cursos se inicien el lunes 14 de mayo de 1984.

ARTICULO TERCERO: Garantizar el pago normal de sus emolumentos a los educadores a partir del 10 de abril de 1984. Igualmente los aumentos salariales decretados por el Organismo Electoral según y en la fecha que establece la Ley, así como el cumplimiento

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAN DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOITIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior: B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 24.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

estricto del año escolar legalmente establecido.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

CARLOS OZORES T.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OYDEN ORTEGA D.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARTE VASQUEZ

La Ministra de Educación,

SUSANA R. DE TORRILLOS

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RAMON SIERRO M.
El Ministro de Comercio e Industrias,

CARLOS JULIO QUIRANO
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ARTURO D. MELO
El Ministro de Salud,

ALBERTO CALVO

La Ministra de Vivienda,

ELIA ELENA LEE

El Ministro de Planificación y

Política, a.i.,
ABDIEL UREÑA

GUSTAVO R. GONZALEZ
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO NUMERO 1 (de 21 de Marzo de 1984)

Por el cual se modifica el Decreto No. 333, de 20 de Diciembre de 1983, y se establece el nuevo año lectivo para 1984 de las escuelas oficiales y particulares diurnas y nocturnas de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. 254, de 21 de marzo de 1984, del Consejo de Gabinete autoriza al Ministerio de Educación para modificar el Decreto No. 333, de 20 de Diciembre de 1983, por el cual se establece el año lectivo para 1984, a fin de que las clases se inicien el 15 de Mayo de 1984.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El año lectivo de 1984 para las escuelas oficiales y particulares diurnas y nocturnas de la República se iniciará el martes 15 de mayo de 1984 y finalizará el 11 de febrero de 1985. El período escolar incluye la Semana de Organización y la de Graduación y Balance de Actividades desarrolladas en el año escolar.

ARTICULO SEGUNDO: El Calendario Escolar de 1984 para las escuelas oficiales y particulares, diurnas y nocturnas se distribuirá de la siguiente manera:

PRIMER SEMESTRE

Lunes 14 de mayo al viernes 21 de septiembre (10 semanas laborables)
SEMANA DE ORGANIZACION

Lunes 14 de mayo al viernes 18 de mayo (1 semana)

PRIMER BIMESTRE

Lunes 21 de mayo a viernes 20 de julio (9 semanas laborables)

SEGUNDO BIMESTRE

Lunes 23 de julio al viernes 21 de septiembre (9 semanas)

VACACIONES DE MEDIO AÑO

Lunes 24 de Septiembre a viernes 28 de Septiembre (1 semana)

SEGUNDO SEMESTRE

Lunes 10. de Octubre al viernes 10. de febrero de 1985 (19 semanas)

TERCER BIMESTRE

Lunes 10. de Octubre al viernes 30 de Noviembre (9 semanas)

CUARTO BIMESTRE

Lunes 3 de Diciembre a viernes 10. de Febrero (9 semanas)

GRADUACIONES Y BALANCE DE ACTIVIDADES

Sábado 2 de febrero de 1985 al lunes 11 de febrero de 1985 (1 semana)

TOTAL 38 semanas

ARTICULO TERCERO: La semana de organización tiene como finalidad planificar las actividades escolares para el año lectivo por consiguiente debe dedicarse, entre otras a:

- Discusión de los horarios y de la organización escolar.
- Elaboración del Plan Anual de trabajo.
- Preparación de la Primera Unidad de trabajo y el correspondiente material didáctico.
- Análisis de las recomendaciones e instrucciones emanadas del Ministerio de Educación.
- Reuniones de las Comisiones de trabajo, coordinación por departamentos y niveles.
- Orientación del Personal Docente sobre metodología de la enseñanza, proyecciones de la educación y otros.

ARTICULO CUARTO: El personal administrativo, docente y educando de las escuelas y colegios oficiales y particulares del país, deberá cumplir con el Calendario establecido, por lo tanto las clases no podrán ser suspendidas antes del 25 de enero de 1985.

PARAGRAFO PRIMERO: Los alumnos de terceros y sextos años por su condición de graduandos, finalizarán clases el viernes 11 de enero de 1985 y bajo ninguna circunstancia antes de esa fecha. Estos estudiantes presentarán los exámenes correspondientes al Cuarto Bimestre del lunes 14 al viernes 18 de enero de 1985.

PARAGRAFO SEGUNDO: El personal docente y administrativo permanecerá en su puesto hasta el lunes 11 de febrero de 1985, cuando finalizará el año escolar según lo que se establece en el Artículo Primero de este Decreto.

ARTICULO QUINTO: El personal docente, administrativo y de servicio de las escuelas y colegios oficiales y particulares del país, deberá estar en sus puestos de trabajo a partir del lunes 14 de mayo de 1984 en cumplimiento del Artículo 124 de la Ley 47, Orgánica de Educación y del calendario establecido por este Decreto.

ARTICULO SEXTO: El personal de las escuelas y colegios oficiales y particulares que por diferentes circunstancias, dejan de cumplir con el calendario establecido, deberá ajustarse a las medidas que para estos casos tome el Ministerio de Educación con el propósito de recuperar cualquier tiempo no laborado.

ARTICULO SEPTIMO: Las actividades complementarias o de apoyo al desarrollo del Programa Escolar deberán realizarse hasta donde las circunstancias lo permitan, fuera del horario de clases. Estas pueden ser entre otras, jornadas de capacitación, consejos de profesores, reuniones de maestros y de padres de familia.

ARTICULO OCTAVO: Los exámenes bimestrales para los estudiantes del nivel medio de las escuelas y colegios oficiales y particulares, nocturnos y diurnos, se realizarán durante la última semana de cada bimestre, de la siguiente manera:

PRIMER BIMESTRE

Lunes 16 de julio al viernes 20 de julio.

SEGUNDO BIMESTRE

Lunes 17 de septiembre al viernes 21 de septiembre

TERCER BIMESTRE

Lunes 26 de noviembre al viernes 30 de noviembre.

CUARTO BIMESTRE

Lunes 28 de enero de 1985 al viernes 10. de febrero de 1985, con excepción de los alumnos graduandos, tal como se indica en el Parágrafo Primero del Artículo Cuarto de este Decreto.

En cada colegio los exámenes bimestrales se planificarán en tal forma que como máximo se apliquen dos (2) diariamente.

PARAGRAFO: Los profesores de los planteles educativos oficiales y particulares de todo el país, entregarán las calificaciones bimestrales a la Dirección del Colegio la semana siguiente a la finalización de cada bimestre.

ARTICULO NOVENO: La semana señalada en el Calendario Escolar para graduaciones y balance de actividades estará destinada a:

- Elaboración y entrega de informes finales;
- Reuniones de Comisiones de Trabajo y de Departamentos para evaluar la labor realizada y programar acciones para el año siguiente;
- Realización de actividades recreativas relacionadas con la finalización del año escolar, entre otras como: excursiones, paseos, veladas, actos festivos;
- Actos de graduación. Se recomienda que las graduaciones sean actos sobrios, solemnes y que se incurra en el menor gasto posible.

PARAGRAFO: La fecha que llevarán los Certificados y Diplomas, será la que establece el Calendario Escolar como finalización del año escolar.

ARTICULO DECIMO: Los acontecimientos que se conmemoran durante el año escolar serán los siguientes:

ACONTECIMIENTO	MOTIVO	FECHA	DISPOSICIONES LEGALES
Fundación de la Ciudad de Panamá	Feriado para el Distrito de Panamá	15 de agosto	Ley 14 de 20 de enero de 1955
Aniversario de la Revolución y Día de la Guardia Nacional	Fiesta Nacional	11 de Octubre	Decreto de Gabinete No. 78, de 21 de marzo de 1969
Día de la Comunidad Iberoamericana de Naciones	Feriado	12 de Octubre	Ley No. 29 de 23 de agosto de 1977
Día del Estudiante	Cívico	27 de	Ley No. 1 de 22

Día del Niño	Cívico	Octubre 10. de Noviembre	Octubre de 1948 Resolución No. 45 de 25 de octubre de 1955 del Consejo Municipi- pal de Panamá
Día de los Difuntos	Cívico	2 de Noviembre	Ley No. 26 de 27 de marzo de 1941
Separación de Colombia Fundación de la República	Fiesta Nacional	3 de Noviembre	Ley No. 22 de 5 de ju- lio de 1909 Ley No. 23 de 27 de marzo de 1941 Decreto de Gabinete No. 252 de 30 de Di- ciembre de 1971 Ley No. 26 de 27 de marzo de 1941
Día de la Bandera	Feriado	4 de Noviembre	Ley No. 26 de 27 de marzo de 1941
Primer Grito de In- dependencia de Panamá de España	Fiesta Nacional noviembre	10 de Noviembre	Ley No. 10 de 4 de junio de 1981
Independencia de Panamá de España	Fiesta Nacional	28 de Noviembre	Ley No. 10 de 4 de ju- nio de 1981
Día del Maestro	Cívico	10. de Diciembre	Decreto No. 398 de 14 de Noviembre de 1956, del Ministerio de Educación.
Día de la Madre	Fiesta Nacional	8 de Diciembre	Decreto de Gabinete No. 252, de 30 de Di- ciembre de 1971
Navidad	Fiesta Nacional	25 de	Ley No. 26 de 27 de marzo de 1941
Año Nuevo	Fiesta Nacional	10. de Enero	Ley No. 26 de 27 de marzo de 1941
Día de los Mártires de 1984	Duelo Nacional	9 de Enero	Ley No. 10 de 4 de junio de 1981

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las Direcciones de escuelas y colegios, previa comunicación a las autoridades educativas, quedarán facultadas para suspender actividades docentes sólo en los siguientes casos:

1. El día que se celebre el Aniversario del Plantel (un solo día).
2. El día en que se celebren actos de homenaje al personaje o país cuyo nombre lleva el colegio o escuela (un solo día)
3. Acontecimientos extraordinarios no contemplados en el Artículo Décimo de este Decreto (un solo día)

PARAGRAFO PRIMERO: Para resaltar la importancia de los acontecimientos en el Artículo Décimo Primero, se desarrollarán actividades educativas alusivas a los mismos, en los días que corresponda, con la participación del personal administrativo, docente y educando y otros de la comunidad. Este día no es feriado para el plantel respectivo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las alumnas elegidas reinas estudiantiles no están facultadas para declarar día de asueto en el plantel.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: Las Direcciones de las Escuelas y colegios serán responsables ante el Ministerio de Educación del cumplimiento de las disposiciones de este Decreto.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

DR. JORGE ILLUECA S.
Presidente de la República

SUSANA R. DE TORRILLOS
Ministra de Educación

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

HACESE EL SIGUIENTE NOMBRAMIENTO EN EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 10
(de 9 de febrero de 1984)

Por la cual se hace el siguiente nombramiento en el Ministerio de Comer-

cio e Industria.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**DECRETA****ARTICULO UNICO: Nómbrase a**

MARIO LUIS TYPALDOS
Cédula de identidad personal
No. 8-195-93
Seguro Social

No. 53-3495

Director Ejecutivo
Consejo Nacional de
Inversiones
Posición No 2000

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a partir del (27) de (diciembre) de 1983

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

CARLOS HOFFMAN
Ministro de Comercio e Industria

AVISOS Y EDICTOS**COMPRASVENTAS:****EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Directora General de Comercio Interior a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada **AMERICAN EXPRESS COMPANY**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización por terminación injustificada de contrato de representación y Agencia interpuesta en su contra por la sociedad **BOYD BROTHER'S INC.**, a través de su apoderado judicial el Licenciado Mario Boyd Galindo.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo, dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro - (1984) - y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA P. DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior

Licdo. Ricardo A. Martín Icaza
Funcionario Instructor

L- 071253

Primera publicación

Yo, **DANIEL VILLARREAL DOMINGUEZ**, hago constar, que he comprado la abarrotería y carnicería **La Tizeta** ubicada en Calle 14 Oeste y Avenida A al Señor Joaquín Franco Velásquez el 30

de noviembre de 1983.

L 071340

Primera publicación

AVISO

Para los fines del Artículo 1508 del Código de Comercio se comunica que la nave **Sansei Green (Ex Elysian Pine)** fue vendida a **Sansei Maritime, S.A.** el 21 de febrero de 1984.

EASTERN PINE SHIPPING, S.A.

L 049853

16 publicación

AVISO

Para los fines del Artículo 1508 del Código de Comercio, se comunica que la nave **Sansei White (ex KAMAKURA)** fue vendida a **SANSEI MARITIME S.A.** el 21 de febrero de 1984.

EASTERN PINE SHIPPING S.A.

(L 049852)

16 Publicación

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 3272 del 10. de marzo de 1984, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 127333 ROLLO: 12871 IMAGEN: 0103 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"SECURITIES DELON INC.**

Panamá, 20 de marzo de 1984

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No.

3573 del 12 de marzo de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 058331 ROLLO: 12802 IMAGEN: 0082 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"KEKARI INVESTMENT INC.**

Panamá, 23 de marzo de 1984.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 2,343 de 2 de marzo de 1984, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 051334, Rollo 12804, Imagen 0064 el 22 de marzo de 1984 ha sido disuelta la sociedad **ROUVRIA S.A.**

Licdo. Jurgen Mossack

L- 071339

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 2856 de 29 de febrero de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 20 de marzo de 1984, en la Ficha 127505, Rollo 12892 Imagen 0135, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"INVERSIÓNISTA Y FINANCIERA SALTIBAR, S.A.**

(L-071264)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 3574 del 12 de marzo de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 077894 ROLLO: 12894 IMAGEN: 0123 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"LOZANIA PROPERTIES S.A.**

Panamá, 22 de marzo de 1984.

L-871343
(única publicación)

AVISO OFICIAL
EL DIRECTOR GENERAL DE RECUR-
SOS MINERALES...

A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lcdo. Carlos A. Villalaz B. ha presentado solicitud a nombre de ARCILLAS DE CHITRE, S.A. inscrita a Torno 508, Folio 365 Asiento 110,854 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, para la extracción de arcilla y tosca, en cinco (5) zonas ubicadas en los Distritos de Chitré y Parícuti, Provincia de Herrera, con una superficie de 138 hectáreas más 288 metros cuadrados, las cuales se describen a continuación.

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son, 80028°25.5' de Longitud Oeste y 7058°43.3' de Latitud Norte se sigue rumbo Este la distancia de 830 metros para llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 80027°58.4' de Longitud Oeste y 7058°43.3' de Latitud Norte, de aquí con rumbo sur y distancia de 737 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80027°58.4' de Longitud Oeste y 7058°19.3' de Latitud Norte, de este punto con rumbo Norte la distancia de 737 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80027°58.4' de Longitud Oeste y 7058°19.3' de Latitud Norte, de este punto con rumbo Oeste se miden 830 metros para alcanzar el punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80028°25.5' de Longitud Oeste y 7058°19.3' de Latitud Norte siguiendo con rumbo Norte la distancia de 737 metros se encuentra el punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 61 hectáreas con 1,710 metros cuadrados.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 8,027'04,6" de Longitud Oeste y 7058'01" de Latitud Norte se sigue rumbo Este la distancia de 292 metros para llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 8000'28'35" de Longitud Oeste y 7058'01" de Latitud Norte, de aquí con rumbo Sur y distancia de 155 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geo-

gráficas son 80°26'56" de Longitud Oeste y 7°05'56" de Latitud Norte, de este punto con rumbo Oeste se miden 292 metros para alcanzar el punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 80°27'04.6" de Longitud Oeste y 7°05'56" de Latitud Norte, siguiendo con rumbo Norte la distancia de 155 metros se encuentra el punto No. 1 que sirvió de partida.

Esta zona tiene un área de 4 hectáreas con 5,260 metros cuadrados.

ZONA No. 3: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°27'56.4" de Longitud Oeste y 7°57'05.8" de Latitud Norte, se sigue rumbo Este la distancia de 677 metros para llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°27'34.3" de Longitud Oeste y 7°57'05.8" de Latitud Norte, de aquí con rumbo Sur y distancia de 840 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80°27'34.3" de Longitud Oeste y 7°56'50.2" de Latitud Norte, de este punto con rumbo Oeste se miden 677 metros para alcanzar el punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80°27'56.4" de Longitud Oeste y 7°56'50.2" de Latitud Norte, siguiendo con rumbo Norte la distancia de 480 metros se encuentra el punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 32 hectáreas con 4,960 metros cuadrados.

Las tres zonas descritas se encuentran ubicadas en los Corregimientos de La Arena y Cabecera del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, y notienen colindancias mineras, ni afectan áreas solicitadas con anterioridad.

ZONA No. 4: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 7°59'34.7" de Latitud Norte y 80°032'09" de Longitud Oeste, se sigue con rumbo Este la distancia de 370 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 7°59'34.7" de Latitud Norte y 80°031'56.9" de Longitud Oeste, con rumbo Sur y distancia de 460 metros se encuentra el punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 7°59'19.7" de Latitud Norte y 80°031'56.9" de Longitud Oeste, de este punto se sigue con rumbo Oeste y distancia de 370 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 7°59'19.7", de Latitud Norte y 80°032'09" de Longitud Oeste, de aquí se sigue con rumbo Norte la distancia de 460 metros hasta llegar al punto No. 1, que sirvió de partida.

Esta zona tiene un área de 17 hectáreas con 200 metros cuadrados.

ZONA No. 5: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 7059°35.2" de Latitud Norte, y 80031°51.2" de Longitud Oeste se sigue con rumbo Este la distancia de 350 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 7059°35.2" de Latitud Norte y 80°31'39.7" de Longitud Oeste, con rumbo Sur y distancia de 345 metros se encuentra el punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 70°58'24" de Latitud Norte y 80031°39.7" de Longitud Oeste, de este punto con rumbo Oeste y distancia de 350 metros

se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 7559'24" de Latitud Norte y 3063151.2" de Longitud Oeste, de aquí se sigue con rumbo Norte la distancia de 345 metros hasta el punto No. 1, que sirvió de partida.

Esta zona tiene un área de 12 hectáreas con 750 metros cuadrados

Las zonas 4 y 5 descritas, se encuentran ubicadas en el Corregimiento Cabeecera del Distrito de Parita, Provincia de Herrera, y no tienen colindancias mineras, ni afectan áreas solicitadas con anterioridad.

Se hace constar que ARCILLAS DE CHITRE, S.A. y la Reforma Agraria aparecen en el Registro Público como propietarias de las zonas solicitadas.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9o de la Ley 199 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este aviso, los cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este aviso deberá publicarse por tres (3) veces, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 10 de febrero de 1984.

Original firmado
JULIO E. MERIDA L.
Licdo. JULIO E. MERIDA L.
Director General de Recursos
Mingratos.

DIRECCION GENERAL
DE RECURSOS MINERALES
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original

Panamá, 17 de febrero de 1984

L049273
(Unica Publicación).

CONCLUSIONS

ADDENDA No. 1-DR

LICITACION PUBLICA No. 2-DP
 EL MINISTERIO DE SALUD

Notifica a todas las compañías que han retirado listas y Pliegos de Cargos para la Licitación Pública No 2-DP por el suministro de: Accesorios para máquinas perforadoras, que el mismo ha sido ANULADO.

Las Compañías que han retirado los pliegos, pueden pasar al Departamento de Proveduría para devolverles su depósito.

Abatamente,
Original firmado,
Dr. EVERARDO GONZALEZ GALVEZ
Viceministro de Salud

ALBERTO E. CALVO S. M.D.
Ministro de Salud

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

WARREN PAUL GIBLIN, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su señora esposa AURA MAGDALENA RODRIGUEZ GOMEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 12 de enero de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) Lidia Rosa Esquivel V.,
Juez Segunda del Circuito

(fdo.) Lidia A. de Ramas,
La Secretaria

L-071344
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

JOSEFINA GONZALEZ A., cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de DIVORCIO que en su contra ha instaurado LUISANDRO DE OBALDIA BARRIOS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto hoy 14 de febrero de 1984 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo)
Licda. ZOILA R. ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Lidia A. de Ramas
Secretaria

L- 071270
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 33

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio,

EMPLAZA

A ELDA MARIA RODRIGUEZ DE RIVERA, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio, que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo LAURO RIVERA MUÑOZ.

Se hace saber a la emplazada, que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 16 de febrero de 1984
El Juez,
(Fdo) Licdo. Homero Cajar P.

(Fdo)
Ricardo Lezcano C.
Secretario

L-071341
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 21

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA:

A REINALDO DIAZ LOPEZ, para que si o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa MARIA DEL CARMEN OBALDIA GARCIA.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 3 de febrero de 1984
El Juez,
(Fdo)
Licdo. Homero Cajar P.

(Fdo)
Ricardo Lezcano C.
Secretario

L- 071342
Única publicación

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA #3 - CAPIRA

EDICTO #192-DRA-83

El Suscrito Funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, Región #3-Capira, al público,

HACE SABER:

Que el señor DANIEL EUGENIO VARGAS FRIAS, vecino del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-178-83, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela que forma parte Finca No. 671, Inscrita al Tomo No. 14, Folio No. 84, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has 0479.14 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE DANIEL VARGAS.

SUR: TERRENO DE MAXIMINO ESPINO.

ESTE: QUEBRADA PASO ARENA.
OESTE: CARRETERA A LA CHORRERA Y A PLAYA LEONA.

Para los efectos Legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 12 días del mes de diciembre de 1983.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciadador

Sofía C. de González
Secretaria Ad-Hoc

L-071334
(única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2
El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, por medio del presente Edicto.

CITA Y EMPLAZA:

Al señor ESTEBAN MIRANDA MADRID, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la

Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento, por el delito de "Lesiones por imprudencia" en perjuicio del señor ISABEL HURTADO PINZON, el cual dice que en su parte pertinente dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIZ.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

RAMO DE LO PENAL

AUTO NUMERO 5

Las Lajas, veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982).

VISTOS:.....

Por lo anterior expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en contra de la opinión del señor Personero Municipal de este distrito, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO PENAL al sindicado ESTEBAN MIRANDA MADRID, varón, panameño, soltero, chófer, de -24- años de edad, nacido el día 21 de noviembre de 1957, cursa el quinto año de escuela secundaria en Pedregal Distrito de David, hijo de Esteban Miranda y Georgina Madrid, panameño, por infractor de las disposiciones contenidas en Título XII, Capítulo II del Código Penal.

Provean los medios de su defensa. Las partes disponen del término común de tres (3) días para aportar las pruebas que intenten valerse en el presente juicio.

Notifíquese y Cúmplase (fdo.) Rubén Pimentel G. Juez Municipal (fdo.) Carmen L. de Miranda, secretaria".

Se excita a las autoridades, políticas y judiciales de la República para que procedan y ordenen la captura del reo y a todos los panameños, en general para que denuncien el paradero del mismo, salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial, so pena de ser Juzgado por incubridor si conociéndolo no la denunciaren y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la secretaría de este Tribunal, hoy veintiseis -26- de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copia debidamente autenticada se envía a la Gaceta Oficial, para su debida notificación.

Fundamento Legal: Artículo 2338 del Código Judicial y el artículo 17 de la Ley 1 de 1959.

(fdo.) Rubén Pimentel G. Juez Municipal (fdo.) Carmen L. de Miranda, secretaria".
(Oficio 310)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 46

LA SUSCRITA JUEZ TERCERO DEL

CIRCUITO DE PANAMA

RAMO PENAL, EMPLAZA A:

RENE GILBERTO ORTIZ MARTINEZ varón, panameño, triguero, casado, de diecinueve años de edad, nacido en Panamá, el día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, no porta cédula de identidad personal, hijo de René Ortiz (fallecido) y de Maritza Mar-

tínez de Rodríguez ayudante de ebanista, residente en Pedregal, Calle Principal, Casa No. 32, Cto. No. 36 bajos, con estudios secundarios hasta segundo año, y de consiguiente, notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"Juzgado Tercero de Circuito, Ramo Penal---Panamá sieta -7- de agosto de mil novecientos ochenta y uno -1981-.

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto la suscrita JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra RENE GILBERTO ORTIZ MARTINEZ, varón, panameño, triguero, casado, de diecinueve años de edad nacido en Panamá, el día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y uno no porta cédula de identidad personal hijo de René Ortiz (fallecido) y de Maritza Martínez de Rodríguez, ayudante de ebanista, residente en Pedregal, Calle Principal, casa No. 32, Cto. No. 36 bajos, con estudios secundarios hasta segundo año, lee y escribe, como infractor de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969 y DECRETA SU DETENCION PREVENTIVA.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) LA JUEZ: SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,
Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2354 y 2346, del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado del auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no la denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ídem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio aparecerá como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación de las autoridades Policiales y Judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho -28- del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno -1981.

La Juez.

SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

Rosario A. de Jiménez

Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a IRVING IDERES IGLESIA, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, la cual dice así en su parte resolutive.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS: RAMO DE LO PENAL. Santiago, veintidós -23- de abril de mil novecientos ochenta y dos 1982.

VISTOS:.....

En mérito de lo antes expuesto, quien suscribe Juez, Tercero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de IRVING IDERES IGLESIA, varón, panameño, natural de Santiago, Distrito del mismo nombre, nació el día veintidós, (22) de marzo de mil novecientos sesenta y tres (1963), reside en esta ciudad cursó el VI año de escuela secundaria, electricista, hijo de Carlos Iglesia y Marciana Montilla de Batista, no porta cédula de identidad personal, pero no aparece inscrito, soltero, como infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal. Queda el juicio abierto a pruebas por el término de tres días comunes e improrrogables a las partes.

Provea el enjuiciado los medios necesarios para su defensa o pida el tribunal si careciere de ello. Se confirma la detención ordenada por el Ministerio Público con derecho a gozar de libertad provisional mediante fianza excarcelaría si así lo solicita el procesado. Cópiese, notifíquese y cúmplase, (Fdo.) HUMBERTO J. CHANG H. (Fdo.) La Secretaria, ROSAURA APARICIO AMORES.

Recuérdese a las autoridades Judiciales y policivas del país, el deber en que están de hacer capturar al reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el domicilio y paradero del señor IRVING IDERES IGLESIA, en caso de saberlo, so pena de ser denunciados como incubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto y para que sirva de formal notificación a las partes, fijo el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy veintidós -23- de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983), y copia del mismo, se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

El Juez,

(Fdo.) Licdo. JACINTO CUREZO

CONDOLA

La Secretaria.

(Fdo.) ROSAURA APARICIO AMORES

Oficio 226